



### XUNTA DE GALICIA

#### DEPARTAMENTO TERRITORIAL DE LUGO DE LA CONSELLERÍA DE ECONOMÍA E INDUSTRIA

##### Anuncio

ACUERDO de 14 de julio del 2025 del Departamento Territorial de Lugo, por lo que se anuncia el levantamiento de las actas previas a la ocupación de bienes y derechos afectados por una instalación eléctrica en el ayuntamiento de Quiroga. (Expediente IN407A 2024/126-2)

Con fecha 11 de abril de 2025 el departamento territorial de Lugo dictó resolución, por la que se otorgan a la empresa UFD Distribución Electricidad S.A. las autorizaciones administrativas previas y de construcción, y se reconoce, en concreto, la utilidad pública, de la instalación eléctrica denominada "Reglamentación LMTA RUA806 en tramo entre los apoyos 34-44-30-15-21 y 34-44-30-15-21-5 (Quiroga)", en el ayuntamiento de Quiroga.

Esta declaración de utilidad pública, según el dispuesto en el artículo 54 de la Ley 24/2013 de 26 de diciembre del sector eléctrico, implica la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados y su urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de expropiación forzosa de 16 de diciembre de 1954.

De acuerdo con el anterior, este departamento territorial, en cumplimiento del dispuesto en el artículo 52 de la Ley de expropiación forzosa, resuelve convocar a todas las personas afectadas con las que no se llegó a un acuerdo, incluidas en la relación de bienes y derechos que se inserta cómo Anexo a este acuerdo y que se expone también en el tablero de anuncios del ayuntamiento de Quiroga deducida de la que se sometió la información pública en el diario La Voz de Galicia de 30 de abril del 2025 y en el Diario Oficial de Galicia de 7 de mayo de 2025, para que comparezcan el día **2 de octubre de 2025 en el ayuntamiento de Quiroga** señalado cómo punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que se establece en el citado artículo, llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación.

De esta convocatoria se dará traslado a los interesados mediante la oportuna citación individual, en la cual se señalará día y hora para el levantamiento de las actas previas. Asimismo, en el tablero de anuncios del ayuntamiento de Quiroga estará expuesta la fecha del levantamiento de las actas. Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por una persona debidamente autorizada, acercando los documentos acreditativos de su titularidad, pudiéndose acompañar de sus peritos y de un notario por su cuenta (art. 52.3 de la Ley de expropiación forzosa).

Así mismo, se les advierte a todos los interesados que podrán formular alegatos por escrito en este departamento territorial (Ronda de la Muralla 70, Lugo) hasta el momento del levantamiento de las actas previas, para los únicos efectos de corregir los posibles errores cometidos en la relación de bienes y derechos afectados (artículo 56.2 del reglamento de la Ley de expropiación forzosa).

Esta publicación se realiza igualmente a los efectos del artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, (BOE/BOE núm. 236, de 2 de octubre) cuando los titulares de los predios propuestos sean desconocidos, no se sepa el lugar de notificación, o bien, intentada la notificación, no se había podido realizar (sin perjuicio de la correspondiente publicación en el BOE/BOE) y así dirigirle al Ministerio Fiscal las diligencias que se produzcan de conformidad con el artículo 5 de la Ley de expropiación forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

Lugo, 14 de julio de 2025.- El director territorial, Gustavo J. Casasola de Cabo.

##### ANEXO

Nº hincas	Pol.	Parc.	Paraje	Cultivo	Propietario	Data Actas	Hora
2	44	67	Cozeira	Monte Alto	Desconocido	02.10.2025	10:00

### Anuncio

ACUERDO de 14 de julio del 2025 del Departamento Territorial de Lugo, por lo que se anuncia el levantamiento de las actas previas a la ocupación de bienes y derechos afectados por una instalación eléctrica en el ayuntamiento de Pantón. (Expediente IN407A 2024/106-2)

Con fecha 26 de marzo de 2025 el departamento territorial de Lugo dictó resolución, por la que se otorgan a la empresa UFD Distribución Electricidad S.A. las autorizaciones administrativas previas y de construcción, y se reconoce, en concreto, la utilidad pública, de la instalación eléctrica denominada "Adecuación LMTA PRS802 entre apoyos núm. 75-1 y núm. 75-1-9 (Pantón)".

Esta declaración de utilidad pública, según el dispuesto en el artículo 54 de la Ley 24/2013 de 26 de diciembre del sector eléctrico, implica la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados y su urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de expropiación forzosa de 16 de diciembre de 1954.

De acuerdo con el anterior, este departamento territorial, en cumplimiento del dispuesto en el artículo 52 de la Ley de expropiación forzosa, resuelve convocar a todas las personas afectadas con las que no se llegó a un acuerdo, incluidas en la relación de bienes y derechos que se inserta cómo Anexo a este acuerdo y que se expone también en el tablero de anuncios del ayuntamiento de Quiroga deducida de la que se sometió la información pública en el diario EL Progreso de 10 de abril de 2025 y en el Diario Oficial de Galicia de 21 de abril de 2025, para que comparezcan el día **2 de octubre de 2025 en el ayuntamiento de Pantón** señalado cómo punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que se establece en el citado artículo, llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación.

De esta convocatoria se dará traslado a los interesados mediante la oportuna citación individual, en la cual se señalará día y hora para el levantamiento de las actas previas. Asimismo, en el tablero de anuncios del ayuntamiento de Pantón estará expuesta la fecha del levantamiento de las actas. Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por una persona debidamente autorizada, acercando los documentos acreditativos de su titularidad, pudiéndose acompañar de sus peritos y de un notario por su cuenta (art. 52.3 de la Ley de expropiación forzosa).

Así mismo, se les advierte a todos los interesados que podrán formular alegatos por escrito en este departamento territorial (Ronda de la Muralla 70, Lugo) hasta el momento del levantamiento de las actas previas, para los únicos efectos de corregir los posibles errores cometidos en la relación de bienes y derechos afectados (artículo 56.2 del reglamento de la Ley de expropiación forzosa).

Esta publicación se realiza igualmente a los efectos del artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, (BOE/BOE núm. 236, de 2 de octubre) cuando los titulares de los predios propuestos sean desconocidos, no se sepa el lugar de notificación, o bien, intentada la notificación, no se había podido realizar (sin perjuicio de la correspondiente publicación en el BOE/BOE) y así dirigirse al Ministerio Fiscal las diligencias que se produzcan de conformidad con el artículo 5 de la Ley de expropiación forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

Lugo, 14 de julio de 2025.- El director territorial, Gustavo J. Casasola de Cabo.

#### ANEXO

Ayuntamiento: Pantón (Lugo)

Expediente: IN407A 2024/106-2

Nº hincia	Pol.	Parc.	Paraje	Cultivo	Propietario	Data Actas	Hora
1	56	202	Ería de los Condes	Prado	Otilia González Fontaña	02.10.2025	12:00
2	56	192	Ería de los Condes	Monte Alto	Desconocido	02.10.2025	12:30

**EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO**  
**SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS Y ASISTENCIA A LOS AYUNTAMIENTOS**

*Anuncio*

**PUBLICACIÓN DE La RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE FECHA 6 DE AGOSTO DE 2025 EN La QUE SE APRUEBA EL LISTADO PROVISIONAL DE PERSONAS ADMITIDAS, COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL Y FECHA DE CONSTITUCIÓN Y REALIZACIÓN DEL PRIMERO EJERCICIO PARA EL INGRESO COMO FUNCIONARIO/A DE CARRERA EN La DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO, EN UN (1) PLAZA DENOMINADA TÉCNICO/A SUPERIOR DEPORTIVO, INCLUIDA EN La OEP DEL AÑO 2023.**

Tras ver a propuesta de la diputada delegada del área de Régimen Interior, Promoción del Territorio y Turismo, a tenor del siguiente texto:

*“Por acuerdo de la Xunta de Gobierno de fecha 12.03.2021, se aprueban las bases generales que regulan los procesos selectivos que convoque a Diputación Provincial de Lugo para cubrir plazas vacantes del plantel funcionario o laboral hizo, incluidas en las Oferta de Empleo, acceso libre (cuota general o cuota de reserva a personas con discapacidad), publicándose en el BOP núm. 101, del 06.05.2021.*

*Por acuerdo de la Xunta de Gobierno de fecha 16.05.2025 (BOP núm. 116, del 23.05.2025), se aprueba la convocatoria y las bases específicas para el ingreso como personal funcionario de carrera en una (1) plaza denominada TÉCNICO/A SUPERIOR DEPORTIVO, escala administración especial, subescala técnica, técnicos superiores, grupo A - subgrupo A1, por el sistema de concurso-oposición, acceso libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público del año 2023.*

*Finalizado el plazo de presentación de instancias el 18.07.2025, y para cumplimiento del establecido en la convocatoria y en las Bases Generales 6, 7 y 8.1.2.1, se proponen a la presidencia que, en uso de las facultades que le confiere el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, RESUELVA:*

1º.- Aprobar el siguiente listado provisional de personas admitidas al proceso selectivo:

**A) ADMITIDOS/AS:**

NÚMERO	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI ANONIMIZADO
1	AZANZA MORENO, CRISTINA	***2840**
2	CASTAÑAR BAAMONDE, NOEL	***5414**
3	FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, ALEXANDRE	***9442**
4	GARCÍA MOSQUERA, ALEJANDRO	***1401**
5	PEREIRA FERREIRO, GONZALO	***2377**
6	SÁNCHEZ FERNÁNDEZ, DIEGO	***1078**
7	SEIJIDO GARCÍA, LETICIA	***9310**

2º.- Nombrar a las personas miembros del Tribunal calificador que a continuación se señalan, pudiendo actuar indistintamente titulares y suplentes:

**PRESIDENTA/Y:**

**Titular:** Doña Ángeles Rivas Vázquez, jefa del Servicio de Contabilidad y Cuentas de la Diputación de Lugo

**Suplente:** Don José Ramón Gallego Fernández, psicólogo en la Sección de Selección, Promoción y Carrera de la Diputación de Lugo.

**VOCALES:**

**Titular:** Don Ricardo José Rosado Saavedra, licenciado en Educación Física, profesor de enseñanza secundaria, especialidad educación física, en el CIFP Politécnico de Lugo.

**Suplente:** Don Emilio Guerreiro Muñoz, licenciado en Educación Física, profesor de enseñanza secundaria, especialidad educación física, en el CIFP Politécnico de Lugo.

**Titular:** Don José Ferreiro Fernández, tesorero de la Diputación de Lugo.

**Suplente:** Doña Silvia Fernández Vila, técnica de turismo en la Unidad de Promoción del Territorio y Turismo de la Diputación de Lugo.

**Titular:** Don Pablo Seoane Cancelo, asesor técnico en el Servicio de Contratación y Fomento de la Diputación de Lugo.

**Suplente:** Doña Carmen Lage Fernández, técnica de administración general - agente de empleo y desarrollo local en el Departamento de Fondos Europeos de la Diputación de Lugo.

**SECRETARIA:**

**Titular:** Doña Montserrat Conde López, secretaria - interventora en el Servicio de Asistencia Jurídica, Técnica y Económica a los Ayuntamientos de la Diputación de Lugo.

**Suplente:** Doña Leticia Rodríguez Díaz, secretaria-interventora en el Servicio de Asistencia Jurídica, Técnica y Económica a los Ayuntamientos de la Diputación de Lugo.

**COLABORADORA:**

Doña Ana Pereira Marzán, responsable coordinadora de procesos selectivos de la Sección de Selección, Promoción y Carrera de la Diputación de Lugo o Doña Beatriz Valle Vara, auxiliar en la Sección de Selección, Promoción y Carrera en el Servicio de RRHH y Asistencia Ayuntamientos de la Diputación de Lugo.

3°.- Citar los/las miembros del Tribunal, para que comparezcan el **jueves día 28 de agosto de 2025, a las 9 horas y 30 minutos**, en las aulas de formación de la Diputación Provincial de Lugo, para su constitución.

4°.- Citar los/las miembros del Tribunal y más a las personas aspirantes admitidas, para que comparezcan el **miércoles día 3 de septiembre de 2025, a las 9 horas y 30 minutos**, en las aulas de formación de la Diputación Provincial de Lugo, sitas en Canella de la Diputación, núm.2, al objeto de realizar el primero ejercicio de la fase de oposición.

5°.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en la web corporativa de la Diputación Provincial de Lugo (apartado empleo Público - recursos humanos) y en el tablero de anuncios de la entidad.

Contra la presente resolución que aprueba el listado provisional, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente el de la publicación de la presente resolución en el BOP para presentar alegatos.

De no presentarse alegatos al listado provisional se considerará esta definitiva sin necesidad de nueva publicación transcurrido el plazo de 10 días hábiles desde la publicación de la resolución aprobatoria en el BOP.

Contra el listado definitivo (en el supuesto de no existir alegatos y considerarse el listado provisional definitivo) se podrá interponer con carácter potestativo, recurso de reposición, delante del presidente en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a lo que si cumpla el plazo de 10 días hábiles desde la publicación del listado provisional en el BOP o bien recurso contencioso - administrativo delante del Juzgado Contencioso - Administrativo de Lugo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de la antes mencionada, sin perjuicio de que se interponga cualquier otra que se estime oportuno.

Cuando las impugnaciones tengan por causa la composición del Tribunal, se regirán por el establecido en los artículo 23 y 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público.

No obstante, las personas interesadas podrán presentar los alegatos que estimen convenientes para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento conforme al artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas."

Por el anteriormente expuesto y, en uso de las facultades que le confiere a esta presidencia el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, RESUELVO:

Prestar aprobación a la propuesta anteriormente transcrita en todas sus partes.

Lugo, 7 de agosto de 2025.- El secretario general, P.S la secretaria-interventora del Servicio de Asistencia Jurídica, Técnica y Económica a los Ayuntamientos, Montserrat Conde López.

R. 2302

**AYUNTAMIENTOS****CASTRO DE REI***Anuncio*

Decreto de Alcaldía Número 55/2025 de 4 de agosto de 2025

**APROBACIÓN LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS RELATIVOS AL PROCESO SELECTIVO PARA La PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE CONSERJE LIMPIADOR DEL CEIP VELERO DO CAMPO POR OPOSICIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CASTRO DE REY, NOMBRAMIENTO DEL TRIBUNAL Y SINALAMENTO DEL DÍA PARA REALIZAR Las PRUEBAS DE SELECCIÓN.**

Visto el dispuesto en las bases que rigen el proceso selectivo para la provisión en propiedad de conserje limpiador del CEIP Velero do Campo, aprobadas por Decreto de Alcaldía 157/2025 de 28 de febrero del 2025, publicado en el BOP de Lugo nº 54 de 07/03/25 y en el Decreto 256/2025 de 15 de abril de 2025, publicado en el BOP de Lugo nº 91 de 22/04/25. Expediente 217/2025.

Vista la relación provisional de admitidos y excluidos aprobada por Decreto de Alcaldía número 418/2025, de fecha 25 de junio de 2025 publicado en el BOP de Lugo nº 149 de 1 de julio de 2025, en la sede electrónica del ayuntamiento <https://castroderei.gal> y en el tablero de anuncios de la Entidad.

Examinadas los alegatos presentados por los aspirantes.

**RESUELVO:**

**Primero.-** Aprobar la siguiente relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos:

**ADMITIDOS/AS**

D.N.I.	APELLIDOS	NOMBRE	PRUEBA DE GALLEGO
***5942**	ALONSO ÁLVAREZ	DIEGO ALBERTO	NO EXENTO
***4822**	ANDIÓN PENA	NANCY	EXENTA
***4822**	ANDIÓN PENA	JANET	EXENTA
***4599**	BURGO ATRIO	MARÍA JOSÉ	EXENTA
***4675**	ROBLEDAL FERNÁNDEZ	JOSÉ MANUEL	EXENTO
***3388**	CARBALLÉS LÓPEZ	SUSANA	EXENTA
***4988**	DÍAZ SOTO	VANESA	EXENTA
***3812**	FERNÁNDEZ LÓPEZ	ANA BELÉN	EXENTA
***8848**	BOSQUE PARDIÑO	DAVID	EXENTO
***2861**	GARCÍA FERNÁNDEZ	MARIO	EXENTO
***1983**	GONZÁLEZ FONTAÍNAS	FRANCISCO JAVIER	EXENTO
***5448**	GONZÁLEZ RIFÓN	DIEGO	EXENTO
***9421**	MARTÍNEZ DÍAZ	HERIBERTO	EXENTO
***2260**	PEGERTO GONZÁLEZ	JOSÉ	NO EXENTO
***4370**	PENA MIRAGAYA	ÚRSULA	EXENTA
***6395**	RODRÍGUEZ GARCÍA	PABLO	EXENTO
***4229**	RODRÍGUEZ LÓPEZ	JORGE	EXENTO
***3985**	RUBINOS REGUEIRO	RAQUEL	EXENTA
***0964**	SANTOMÉ GARCÍA	ALEJANDRO	NO EXENTO

**EXCLUIDOS/AS**

D.N.I.	APELLIDOS	NOMBRE	CAUSA EXCLUSIÓN
***9462**	DIAZ PAZ	JOSÉ	NO SUBSANA ANEXO I
***3687**	HERBÓN FERNÁNDEZ	EVA	NO APORTA CERTIFICADO DELITOS SEXUALES
***3961**	LÓPEZ FERNÁNDEZ	SONIA	NO APORTA CERTIFICADO DELITOS SEXUALES NO PRESENTA ANEXO I
***3769**	ÓNEGA CASTRO	MARGARITA	NO APORTA CERTIFICADO DELITOS SEXUALES ACTUALIZADO EN EL APORTA ACREDITACIÓN CON LA VALIDACIÓN DE NIVEL DE COMPETENCIA EN LENGUA GALIGA EQUIVALENTE A CELGA
***3408**	RODRÍGUEZ VILA	JORGE	NO APORTA CERTIFICADO DELITOS SEXUALES NO PRESENTA ANEXO I
***5040**	SEARA VAZQUEZ	JOSE LUIS	NO PRESENTA ANEXO I
***4420**	SUÁREZ LÓPEZ	JORGE	NO APORTA CERTIFICADO DELITOS SEXUALES

**Segundo.-** Nombrar cómo miembros del Tribunal para las pruebas de selección del proceso selectivo por oposición para la provisión en propiedad de conserje limpiador del Ceip Velero do Campo a las siguientes personas:

**Presidente:**

Titular: Doña Isabel María Pernas Sánchez, Interventora del Ayuntamiento de Castro de Rey.

Suplente: Doña Ana Pereira Marzán, Responsable coordinadora procesos selectivos en la Sección de selección, promoción y carrera de la Diputación de Lugo.

**Vocales:**

Titular: Don Pablo Muiña Rivas, Oficial servicios múltiples apoyo mantenimiento centros, en la Sección de bienestar social e igualdad de la Diputación de Lugo.

Suplente: Don Julián Mayor Couceiro, Jefe unidad mantenimiento y conservación de la Diputación de Lugo.

Titular: Don José Rodríguez Pérez, Coordinador-Jefe portería y reprografía en la Unidad de portería y vigilancia de la Diputación de Lugo.

Suplente: Don Luis Vázquez Liz, Oficial de oficios múltiples en la Unidad de portería y vigilancia de la Diputación de Lugo.

Titular: Don Serafín Rodríguez Trashorras, Portero en el Servicio de prevención de riesgos laborales de la Diputación de Lugo.

Suplente: Don Manuel Fernández Arias, Portero en la red museística provincial de la Diputación de Lugo.

**Secretaria:**

Titular: Doña María Josefa Fernández Legaspi, Secretaria del Ayuntamiento de Castro de Rey.

Suplente: Doña Monserrat Conde López, Secretaria-Interventora en el Servicio de asistencia jurídica, técnica y económica a los ayuntamientos de la Diputación de Lugo.

**Teceiro.-** Convocar para el día lunes 22 de septiembre de 2025, para la celebración de la prueba del primero ejercicio a las 10:00 horas y el segundo ejercicio a continuación.

Se realizará la prueba de conocimiento de lengua gallega cuando finalice el segundo ejercicio por aquellos aspirantes que no estén exentos.

Las pruebas se realizarán en el edificio del Ceip Velero Docampo situado en Avenida Terra Te la, s/n, en Castro Riberas de Lío.

**Cuarto.-** Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablero de Anuncios de la Corporación y en el Tablero electrónico de anuncios de la sede electrónica municipal, contra a cal se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación o bien recurso contencioso administrativo ante el Juzgado del Contencioso Administrativo de Lugo, en el plazo de dos meses, contados desde la misma fecha, de acuerdo con el artículo 8 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, de la jurisdicción contencioso administrativa.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se les reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca. Cuando de la documentación que debe presentarse, en el caso de superar el procedimiento selectivo, si desprenda que no poseen algún de los requisitos, los interesados decaerán en todos los derechos que habían podido derivar de su participación en el procedimiento.

Castro de Rel, 5 de agosto de 2025.- El Alcalde, Francisco Javier Balado Teijeiro.

R. 2278

FOZ

Anuncio

#### SELECCIÓN DE PERSONAL

Por parte de este Ayuntamiento se va a proceder la aprobación de las Bases y Anexos por las que se establecen las **normas para seleccionar**:

#### **1 COORDINADOR DE SERVICIOS SOCIALES, EN REXIME DE INTERENIDADE.**

**Plazo de presentación de instancias:** 5 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOP.-

**Requisitos del puesto de trabajo:** recogidos en las Bases que rigen la convocatoria aprobadas por Resolución de Alcaldía de fecha 19 de febrero de 2025, la disposición de los interesados en el Tablero de anuncios del Ayuntamiento de Foz, en horario de 9.00 a 14.00 horas, en la página web y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Foz ([www.concellodefoz.es](http://www.concellodefoz.es)).-

Más información: Teléfonos 982.14.00.27

Foz, 4 de agosto de 2025.- El ALCALDE, Francisco Cajoto Caserío.

R. 2303

Anuncio

#### **APROBACIÓN Y EXPOSICIÓN AL PÚBLICO DEL PADRÓN-MATRÍCULA TASA POR La UTILIZACIÓN DE Los STANDS DE PLAYA**

Por Decreto de esta Alcaldía de fecha 29 de julio de 2025, fue aprobado el anterior Padrón-Matrícula para la anualidad 2025, por imponerte de //33.900,00 €///.

Se exponen al público por plazo de veinte días hábiles, según el establecido en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, al objeto de que aquellos que se consideren interesados puedan examinarlo e interponer contra este las reclamaciones que consideren oportunas.

Se inicia asimismo el procedimiento de recaudación, y al efecto se determina que el período de pago en vía voluntaria es el comprendido entre 7 de agosto de 2025 a 7 de octubre de 2025.

Al día siguiente del vencimiento del plazo del ingreso en período voluntario se iniciará el período ejecutivo que determina la exigencia de los intereses de mora y de los recargos del período ejecutivo en los tener de los artículos 26 a 28 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria y, en su caso de las costas del procedimiento de acuerdo con el establecido en el artículo 161 de dicha Ley, procediéndose su recaudación por la vía administrativa de constricción, según el preceptuado en el reglamento general de la recaudación.

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se deriven del presente Padrón se podrá interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la finalización del período de exposición pública de conformidad con el establecido en el artículo 14,2 apartado c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante los órganos y en la forma y plazos determinados en la Ley reguladora de esta Jurisdicción.

La presente publicación de Edicto de exposición al público del Padrón y anuncio de cobro tiene el carácter de notificación colectiva al amparo del establecido en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Foz, 4 de agosto de 2025.- El ALCALDE, Francisco Cajoto Caserío.

R. 2304

### *Anuncio*

Por Decreto de Alcaldía de fecha 1 de agosto de 2025, aprobaronse las liquidaciones de los recibos de suministro de agua, depuración y saneamiento y el Padrón de las tasas recogida basura y canon de agua para el 3º bimestre de 2025, así como la apertura de un período de información pública por plazo de veinte días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el B.O.P. para consultar su contenido y presentar los alegatos que estimen oportunas, finalizado este plazo sin presentarse reclamaciones, se entenderán definitivamente aprobados.

El período de cobro en período voluntario se fija entre el 8 agosto de 2025 y el 8 de octubre de 2025.

Contra este acto y las liquidaciones correspondientes se podrá presentar recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de exposición pública de los Padrones, siendo procedente en el caso del canon del agua la reclamación económico-administrativa ante la Xunta Superior de Hacienda (Consellería de Hacienda) en el plazo de un mes desde que se entienda producida la notificación.

Transcurrido el plazo de pago en período voluntario, se iniciará el procedimiento ejecutivo y el administrativo de constricción, y devengarán las deudas los recargos del período ejecutivo así como los correspondientes intereses de mora en virtud de los artículos 26, 27 y 28 de la Ley General Tributaria.

En el caso del canon del agua la falta de pago en el período voluntario supondrá su exigencia directamente por la vía de apremio por la Consellería de Hacienda de la Xunta de Galicia.

El presente anuncio tiene carácter de notificación colectiva al amparo del establecido en el artículo 201.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre.

Foz, 4 de agosto de 2025.- El ALCALDE, Francisco Cajoto Caserío.

R. 2305

LOURENZÁ

### *Anuncio*

#### NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE DEUDAS TRIBUTARIAS DE VENCIMIENTO PERIÓDICO

Padrón fiscal del Servicio de GIMNASIO MUNICIPAL (utilización de otras dependencias deportivas municipales) del mes de JUNIO de 2025

#### **EDICTO**

De conformidad con lo establecido en el artº 102.3 de la Ley 58/2003, general tributaria, de 17 de diciembre, se notifica colectivamente la liquidación de la tasa por el servicio de gimnasio municipal (utilización de otras dependencias deportivas municipales) correspondiente al mes de JUNIO de 2025.

El expediente podrá ser consultado por los interesados en las dependencias del servicio de deportes del Ayuntamiento de Lourenzá, durante el plazo de 15 días a contar desde la publicación de este anuncio en el BOP de Lugo.

Contra las liquidaciones provisionales anteriores, se podrá interponer recurso de reposición ante el órgano competente del Ayuntamiento en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente el de finalización del plazo de exposición, o cualquier otro que se considere procedente. Todo eso, en virtud del establecido en el artº 14.2 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

#### **ANUNCIO DE COBRO**

De conformidad con lo establecido en los artº 24 y 25 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 939/2002, de 29 de julio se comunica cómo PLAZO, LUGAR Y FORMA DE PAGO:

El plazo de cobro, en período voluntario será de dos meses desde la publicación del Edicto de aprobación.

Para el cobramiento de los mismos, los contribuyentes que tengan domiciliados los recibos, estos les serán debidos en la entidad bancaria que la persona usuaria estableció para su efecto .

Se informa de que las deudas derivadas de la falta de pago del tasa serán exigidas de conformidad con el dispuesto en la legislación tributaria por el procedimiento administrativo de apremio.

Lourenzá, 9 de julio de 2025. - El Alcalde en funciones, D. Javier Huertas Otero.

R. 2279

## LUGO

### Anuncio

Queda aprobada definitivamente la modificación presupuestaria mediante la modalidad de Suplemento de crédito núm. 1/2025 del vigente presupuesto general, al no haber reclamaciones en el plazo de exposición al público, del acuerdo inicial de aprobación de la misma, núm. 5/90 adoptado en la sesión plenaria común celebrada el día 30 de junio de 2025, publicado en el BOP nº 154 de 7 de julio de 2025.

El resumen por capítulos del estado de gastos e ingresos después de la modificación aprobada es el siguiente:

#### PRESUPUESTO DE La PROPIA CORPORACIÓN (€)

#### ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULO		CONSIGNACIÓN ACTUAL	MODIFICACION PRESUPUESTARIA SC 1/2025	CREDITOS TOTALES DESPUÉS DE La MODIFICACIÓN
	OPERACIONES CORRIENTES			
1	Gastos de Personal	37.990.309,10		37.990.309,10
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	66.285.333,42	1.997.422,90	68.282.756,32
3	Gastos financieros	380.000,00		380.000,00
4	Transferencias corrientes	6.911.788,41	135.000,00	7.046.788,41
5	Fondo de Contingencia a otros imprevistos	400.000,00	0,00	400.000,00
	<b>Total operaciones corrientes</b>	<b>111.967.430,93</b>	<b>2.132.422,90</b>	<b>114.099.853,83</b>
	OPERACIONES DE CAPITAL			
6	Inversiones reales	19.087.301,77	950.000,00	20.037.301,77
7	Transferencias de capital	5.653.035,25	51.000,00	5.704.035,25
	<b>Total operaciones de capital</b>	<b>24.740.337,02</b>	<b>1.001.000,00</b>	<b>25.741.337,02</b>
	OPERACIONES FINANCIERAS			
8	Activos financieros	2.900.000,00		2.900.000,00
9	Pasivos financieros	0,00	3.304.696,76	3.304.696,76
	<b>Total operaciones financieras</b>	<b>2.900.000,00</b>	<b>3.304.696,76</b>	<b>6.204.696,76</b>
	<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>139.607.767,95</b>	<b>6.438.119,66</b>	<b>146.045.887,61</b>

## ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULO		CONSIGNACIÓN ACTUAL	MODIFICACION PRESUPUESTARIA SC 1/2025	PREVISIONES TOTALES DESPUÉS DE La MODIFICACIÓN
	OPERACIONES CORRIENTES			
1	Impuestos directos	43.914.845,85		43.914.845,85
2	Impuestos indirectos	5.788.034,68		5.788.034,68
3	Tasas y otros ingresos	26.818.270,92		26.818.270,92
4	Transferencias corrientes	35.386.655,34		35.386.655,34
5	Ingresos patrimoniales	633.500,00		633.500,00
	<b>Total operaciones corrientes</b>	<b>112.541.306,79</b>		<b>112.541.306,79</b>
	OPERACIONES DE CAPITAL			
6	Enajenación inversiones reales	0,00		0,00
7	Transferencias de capital	658.469,24		658.469,24
	<b>Total operaciones de capital</b>	<b>658.469,24</b>		<b>658.469,24</b>
	OPERACIONES FINANCIERAS			
8	Activos financieros	17.547.991,73		17.547.991,73
9	Pasivos financieros	8.860.000,00		8.860.000,00
	<b>Total operaciones financieras</b>	<b>26.407.991,73</b>		<b>26.407.991,73</b>
	<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>	<b>139.607.767,76</b>		<b>139.607.767,76</b>

Lugo, 5 de agosto de 2025.- El Excmo. Sr./Sr. Alcalde Presidente, don Miguel Fernández Méndez.

R. 2280

PANTÓN

Anuncio

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2025

Luego de quedar definitivamente aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el presupuesto para el ejercicio económico de 2025, por no formular alegatos contra el acuerdo de aprobación inicial adoptado en sesión celebrada el día 10 de Julio de 2025, en cumplimiento del dispuesto en el artículo 169.3 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, se hace público el resumen por capítulos:

PRESUPUESTO DE GASTOS		
Capítulo	Descripción	Consignación
	OPERACIONES CORRIENTES	
1	GASTOS DE PERSONAL	1.742.730,44 €
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES	1.270.942,83 €
3	GASTOS FINANCIEROS	1.000,00 €

4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	133.484,78
5	FONDO DE CONTINGENCIA E IMPREVISTOS	0,00€
	Subtotal	3.148.158,05€
	OPERACIONES DE CAPITAL	
6	INVERSIONS REALES	415.321,95
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	5.000,00 €
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00 €
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00€
	Subtotal	420.321,95€
	TOTAL PRESUPUESTO GASTOS	3.568.480,00€

PRESUPUESTO DE INGRESOS		
Capitulo	Descripción	Consignación
	OPERACIONES CORRIENTES	
1	IMPUESTOS DIRECTOS	735.406,50€
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	80.000,00€
3	TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	421.995,09€
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.039.287,55€
5	INGRESOS PATRIMONIALES	8.235,62€
	Subtotal	3.284.924,76€
	OPERACIONES DE CAPITAL	
6	ENAXENACIÓN DE INVERSIONS REALES	0,00 €
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	283.555,24€
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00 €
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00€
	Subtotal	283.555,24€
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	3.568.480,00€

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica a plantilla del personal incluida en el expediente del Presupuesto:

A) PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA

DENOMINACIÓN PLAZA	Nº PLAZAS	GRUPO	NIVEL	ESCALA	SUBESCALA	RETRIBUCIÓN	SITUACIÓN
Secretaría - Intervención	1	1	28	Habilitación Nacional	Secretaría Intervención	50.516,88 €	ACUMULACIÓN (Agrupación pendiente)
Auxiliar Administrativo	2	7	16	Administración		40.175,80 €	PROPIEDAD
Auxiliar Administrativo	1	7	12	Administración		20.087,90€	PROPIEDAD

Auxiliar Administrativo	1	7	12	Administración		20.087,90 €	INTERINIDAD
Conserje Colegio	1	10	10			16.576,00 €	VACANTE

## B) PERSONAL LABORAL FIJO:

DENOMINACIÓN PLAZA	Nº PLAZAS	GRUPO	RETRIBUCIÓN	SITUACIÓN
Operario de Servicios Alumbrado Público	1	10	16.576,00 €	VACANTE
Peón Depuradora de Aguas	1	10	17.277,00 €	PROPIEDAD
Peón Depuradora de Aguas	1	10	16.802,24 €	INTERINIDAD
Técnica Depuradora de Aguas	1	1	29.527,44 €	PROPIEDAD
Peón de Parques y Jardines	1	10	16.576,00 €	INTERINIDAD
Chófer Camión Basura	1	10	18.029,52 €	PROPIEDAD
Peón Recogida Basura	1	10	16.576,00 €	PROPIEDAD
Peón Alumbrado Público	1	10	16.576,00 €	PROPIEDAD
Peón Tractor	1	10	16.576,00 €	PROPIEDAD
Limpiador/a Centro de Salud y Casa de él Ayuntamiento	1	10	16.576,00 €	PROPIEDAD
Animador Socio Cultural	1	7	18.529,68 €	PROPIEDAD
Auxiliar Cultura	2	7	33.229,56 €	PROPIEDAD
Bibliotecario	1	10	6.963,72 €	PROPIEDAD
Agente de Empleo y Desarrollo Local	1	1	30.438,60 €	PROPIEDAD
Auxiliar de Ayuda en él Hogar	13	10	215.489,04 €	PROPIEDAD
Trabajador Social	1	2	25.607,76 €	PROPIEDAD

## B) PERSONAL LABORAL TEMPORAL:

DENOMINACIÓN PLAZA	Nº PLAZAS	GRUPO	RETRIBUCIÓN
Trabajador Social	1	2	23.275,32 €
Alumnos/las Obradoiro de Empleo RICRA VIII	20	10	248.641,20 €
Monitor Taller de Empleo RICRA VIII	3	2	56.700,00 €
Director Taller de Empleo RICRA VIII	1	1	24.556,41 €
Auxiliar de Ayuda en él Hogar	8	10	132.608,64 €
Peón de Servicios Múltiples (Subvención Consellería Promoción del Empleo e Igualdad - Xunta de Galicia)	1	10	8.287,20 €
Peón de Servicios Múltiples (Subvención Diputación Provincial de Lugo)	3	10	87.255,00 €
Monitor Deportivo (Subvención Diputación Provincial de Lugo)	1	10	16.620,00 €
Peón Forestal (Subvención Consellería de Empleo, Comercio y Emigración - Xunta de Galicia)	2	10	24.930,00 €
Conserje Colegio	1	10	16.578,06 €

## B) PERSONAL LABORAL INDEFINIDO NO FIJO:

DENOMINACIÓN PLAZA	Nº PLAZAS	GRUPO	RETRIBUCIÓN
Educador Social	1	2	23.542,08 €
Arquitecto/a	1	1	16.234,68 €

Pantón, 5 de agosto de 2025.- El Alcalde, José Luis Álvarez Blanco.

R. 2281

*Anuncio*

Informe de la Comisión Especial de Cuentas de la Entidad de Ayuntamiento de Pantón sobre la debida justificación de la Cuenta General del ejercicio 2024.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que fue debidamente informada por la Comisión Especial de Contas, se exponen al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2024 por un plazo de quince días, durante los cuales quien si estime personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta Entidad [<http://concellodepanton.sedelectronica.gal>].

Pantón, 5 de agosto de 2025.- El Alcalde, José Luis Álvarez Blanco.

R. 2282

**SAMOS**

*Anuncio*

El día 07/08/2025, la Alcaldesa de Samos, mediante Decreto nº2025-0159, aprobó as **BASES QUE REGIRÁN EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL DE UN/HA CUIDADOR/A DE VIVIENDAS COMUNITARIAS QUE SE CONTRATE EN EL AYUNTAMIENTO DE SAMOS**. Se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 5 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo.

**BASES QUE REGIRÁN EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL DE UN/HA CUIDADOR/A DE VIVIENDAS COMUNITARIAS QUE SE CONTRATE EN EL AYUNTAMIENTO DE SAMOS**

**1.- OBJETO**

**1.1 Objeto:**

Vista la imposibilidad de contratar un/ha cuidador/a de viviendas comunitarias para el relevo de una trabajadora de la plantilla al amparo de la bolsa de empleo, debido la ausencia de candidatos disponibles según el que obra en el expediente nº273/2025

Constituye el objeto de las presentes bases y la correspondiente convocatoria, la regulación del procedimiento de selección mediante el sistema de concurso-oposición de UN (1) CUIDADOR/A DE VIVIENDAS COMUNITARIAS (categoría oficial de cuidador/a), para el relevo de una trabajadora de la plantilla con el fin de poder llevar a cabo la correcta ejecución de servicios mínimos obligatorios de competencia municipal, de interés social y general.

La Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 establece en su apartado dos: "En el se podrá proceder la contratación de personal temporal, así como al nombramiento de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables".

Teniendo en cuenta las tareas que desarrollará el personal que se contrate al amparo de este programa, no cabe duda que las mismas se encuadran dentro de los servicios prioritarios o que afectan al funcionamiento de servicios públicos esenciales declarados por el Pleno Corporativo en sesión celebrada en fecha 03/08/2012 en sus diversas funciones y categorías profesionales, servicios todos ellos prestados

directamente por este Ayuntamiento en ejercicio de las competencias que le son propias y que de manera urgente e inaplazable deben ser prestados a los vecinos en niveles óptimos de calidad.

### 1.2. Normas de aplicación:

Las presentes contrataciones laborales se regirá:

- Por el artículo 15 del Texto Refundido del Estatuto de los trabajadores aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por lo que se aprueba el texto refundido del Estatuto de los Trabajadores (TRET).
- R.D. 2720/1998, de 18 de diciembre, por lo que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la función pública (en aquellas disposiciones aún vigentes y que sean básicas).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.
- Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por Real Decreto legislativo 781/1986, de 13 de junio (en aquellas disposiciones básicas).
- Ley 5/1997, de 22 de julio, de la administración local Galicia.
- Decreto Legislativo 2/2015, de 12 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de igualdad.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por lo que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.
- Ley 2/2015, de 29 de abril, de Empleo Público de Galicia.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por lo que se aprueba el reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado y demás disposiciones aplicables.
- Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administraciones del Estado, de la Seguridad Social y De los entes, Organismos y Empresas dependientes.
- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

1.3. El sistema de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición .

1.4. La presente convocatoria y las bases íntegras se publicarán en el BOP, en el tablero de anuncios del ayuntamiento de Samos y en el de su sede electrónica (enlace [concellosamos.sedelectronica.gal](http://concellosamos.sedelectronica.gal)).

Los sucesivos anuncios relacionados con el procedimiento se publicarán en el tablero de anuncios del ayuntamiento y en el de la sede electrónica.

## 2. TIPO Y DURACIÓN DEL CONTRATO

El contrato laboral temporal que se formalizará con la persona seleccionada, de acuerdo con la legislación vigente, será a jornada completa y de duración incierta hasta que la trabajadora sustituida por motivo de baja, vacaciones, permisos... si incorpore su puesto de trabajo

## 3. FUNCIONES

El objeto de los contratos laborales temporales que se celebren a resultas del proceso de selección el constituirá la realización de obras, servicios y actividades en el territorio municipal que respondan a las necesidades urgentes e inaplazables que afecten a sectores, funciones o categorías profesionales prioritarias indispensables para poder satisfacer las necesidades básicas de la vida personal o social de las personas particulares, de acuerdo con las circunstancias de cada momento o lugar, o necesarias para el bienestar del vecindario y, también, las que permitan asegurar el funcionamiento regular de la propia entidad y de sus órganos de gobierno y de dar cumplimiento las distintas normativas generales o sectoriales de aplicación.

En particular, las siguientes:

Relacionadas con los usuarios de la vivienda:

- Atenciones de carácter personal en la realización de las actividades básicas de la vida de los usuarios de las viviendas que lo precisen, tales como:
- Apoyo en la higiene personal, o para vestirse.
- Apoyo a personas afectadas por problemas de incontinencia.

- Supervisión de las rutinas de administración de medicamentos prescritos por facultativos.
- Lavado y cuidado de prendas de vestir de los usuarios de las viviendas.
- Acompañamiento fuera de las viviendas para acudir a consultas o tratamientos.
- Curas menores.
- Acompañamiento, según las necesidades de los usuarios de la vivienda comunitaria

Relacionadas con la vivienda:

- Limpieza y mantenimiento de la higiene y salubridad de las viviendas.
- Preparación de las comidas de todo el día.
- Lavado y cuidado de la ropa de la vivienda: manteles, sábanas, mantas, etc.
- Cuidados básico de la vivienda.
- Mantenimiento habitual y común del edificio e instalaciones, contenido, de la vivienda comunitaria.

Y aquellas que le sean encomendadas por la Alcaldía, en este marco general, para una más organizada y eficiente desarrollo de las tareas del equipamiento de la vivienda comunitaria y, mismo, del servicio de ayuda en el hogar.

Igualmente realizará las que le sea atribuidas por cualquier otra norma, por el jefe del área o servicio correspondiente, de acuerdo con las necesidades del centro, área o servicio.

#### 4. REQUISITOS DE Los ASPIRANTES

Para participar en el proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los requisitos que a continuación se indican según el establecido en el artículo 56 del TREBEP, referidos todos y cada un de ellos a la fecha de final del plazo de presentación de solicitudes:

a) Nacionalidad:

a.1) Tener la nacionalidad española.

a.2) Ser nacional de algún de los estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado en que, en virtud de los tratados internacionales realizados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

a.3) También podrán participar, cualquier que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, y de los nacionales de algún Estado al cual, en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estuvieran separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes.

b) Capacidad funcional: no padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

La condición de discapacitado y su compatibilidad se acreditará con la oportuna certificación.

c) Edad: tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) Habilitación: no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni encontrarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a cuerpos o escalas de personal funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que había sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no encontrarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido la sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

y) Titulación: De acuerdo con el apartado c) del artículo 135 del RD 781/86, de 18 de abril; con el artículo 25 de la Ley 30/84, de 2 de agosto; con el apartado y) del artículo 56 y artículo 77 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP); y en la Resolución de 11 de diciembre de 2017, de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad, por la que se publica el Acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, que modifica parcialmente el Acuerdo de noviembre de 2008, sobre criterios comunes de acreditación para garantizar la calidad de los centros y servicios del Sistema para la Autonomía y Atención la Dependencia, será necesario estar en posesión de algún de los títulos académicos y/o profesionales, para el acceso libre a la plaza convocada, que se señalan

- Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería establecido por el Real Decreto 546/1995, de 7 de abril, o títulos equivalentes que establece el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril.
- Técnico en Atención a Personas en Situación de Dependencia o el título equivalente de Técnico de Atención Sociosanitaria, regulado por el Real Decreto 1593/2011, de 4 de noviembre, o en su caso cualquier otro título o certificado que se publique con los mismos efectos profesionales.
- Título de Técnico Superior en Integración Social, establecido por el Real Decreto 1074/2012, de 13 de julio, o el título equivalente de Técnico Superior en Integración Social establecido por el entonces Real Decreto 2061/1995, de 22 de diciembre, para aquellos profesionales que a la fecha de publicación del presente Acuerdo se encuentren trabajando en la categoría profesional de cuidador o xerocultor.
- Certificado de profesionalidad de Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales, regulado por el Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto.
- Otra titulación análoga.

f) Conocimiento de la lengua gallega: Para darle cumplimiento a la normalización del idioma gallego en la Administración Pública de Galicia y para garantizar el derecho de las administradas y de los administrados al uso del gallego en las relaciones con la Administración pública en el ámbito de la Comunidad Autónoma, y la promoción del uso normal del gallego por parte de los poderes públicos de Galicia, que determina el artículo 6º.3 de la Ley de Normalización Lingüística, en las pruebas selectivas que se realicen para el acceso a las plazas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Galicia y de las entidades locales de Galicia se había incluido un examen de gallego, salvo para aquellos que acrediten el conocimiento de la lengua gallega conforme a la normativa vigente. Por lo tanto, quien no acredite el conocimiento de la lengua gallega mediante la aportación del CELGA 2 o equivalente, deberá superar un examen de gallego en los tener que se señalan en la base 8ª.

## 5. SOLICITUDES

5.1. La solicitud para tomar parte en las correspondientes pruebas selectivas se ajustará al modelo que figura como Anexo II a las presentes Bases y se dirigirá a la Sra./Srta. alcaldesa del ayuntamiento de Samos, en el plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria y de las bases íntegras en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP). Se el último día del plazo coincide con sábado, domingo o festivo, se entenderá que el plazo finaliza el primero día hábil siguiente.

Junto con la instancia solicitando participar en el proceso, deberá presentarse la siguiente documentación, original o copia compulsada:

a) Documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de residente.

*Para el caso de que el aspirante cumpla el requisito de la nacionalidad en los tener establecidos en la letra a.3) de la base 4ª, adicionalmente deberá presentar la documentación acreditativa del vínculo de parentesco junto con la declaración jurada o promesa del cónyuge o ascendente del que dependa de que no está separado de derecho o de que a o el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.*

b) Documentación acreditativa del requisito de titulación exigido en la Base 4 y).

c) Fotocopia cotejada de todos los documentos justificativos conforme al señalado en la Base 8 A) apartado a1) de las presentes Bases, de los méritos que se aleguen, pues no se tomarán en cuenta ni serán evaluados aquellos que no queden debidamente acreditados, en todos los sus extremos en el momento de la presentación de la instancia.

d) Acreditar el conocimiento de la lengua gallega, como mínimo, en el nivel de CELGA 2 o equivalente, debidamente homologado por el órgano competente en la materia de política lingüística de la Xunta de Galicia. No obstante, en el caso de no poder acreditar este título, realizará un examen de gallego en los tener señalados en la base 8ª.

y) En su caso, certificación acreditativa de la condición de discapacitado y su compatibilidad.

La documentación podrá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento en horario de atención al público (lunes a viernes de 9:00 a 14:30 horas) o a través de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando se envíe la documentación por los medios del art. 16.4 de la Ley 39/2015, y con el fin de agilizar los trámites, se deberá remitir dentro del plazo de presentación de solicitudes, la instancia con el serlo de la presentación en la oficina de correos/o Registro General de Entrada correspondiente al correo electrónico [concello.samos@gmail.com](mailto:concello.samos@gmail.com).

## 6. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de tres (3) días hábiles, declarando aprobada la lista provisoria de admitidos/las y excluidos/las. Esta resolución se

publicará en el tablero de edictos de la casa del Ayuntamiento y en el de la sede electrónica y se abrirá un plazo de dos (2) días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución para que los aspirantes excluidos puedan emendar, de ser el caso, el defecto que motivó la exclusión.

Finalizado el plazo de subsanación, se dictará resolución en un plazo de tres (3) días hábiles elevando la definitiva la lista de admitidos y excluidos en la que se señalará la composición del tribunal calificador, adata y hora en la que se constituirá. En caso de que fueran admitidos todos los aspirantes presentados, podrá dictarse directamente la lista definitiva de admitidos, sin perjuicio de que contra la misma se podrá interponer los recursos procedentes en derecho.

Contra la resolución definitiva se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con el establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o se podrá interponer directamente el recurso contencioso administrativo ante el Juzgado del Contencioso Administrativo de Lugo, en el plazo de dos meses, contados desde la misma fecha, de conformidad con el dispuesto en el art. 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se les reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca. Cuando de la documentación que debe presentarse, en el caso de superar el procedimiento selectivo, si desprenda que no poseen algún de los requisitos, los/las interesados/las decaerán en todos los derechos que poideran derivar de su participación en el procedimiento.

Los datos personales (nombre, apellidos, dirección a los efectos de notificaciones) de los candidatos que participen en el procedimiento selectivo, serán utilizados únicamente para el fin del presente procedimiento selectivo, y con el fin de dar cumplimiento al principio de publicidad exigido en la vigente legislación.

## 7. TRIBUNAL CALIFICADOR

El tribunal estará constituido por un número impar de miembros, funcionarios/las de carrera o personal laboral hizo, no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de suplentes, un de los cuáles actuará como presidente/a y otro como secretario/a del tribunal. El tribunal se ajustará al establecido en los artículos 59 de la Ley 2/2015, de 29 de abril, del empleo público de Galicia y 60 y 61 del RDL 5/2015 de 30 de octubre, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley del estatuto básico del empleado público (TREBEP).

En el mismo decreto en el que se apruebe la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos la alcaldesa nombrará a los miembros del tribunal y sus suplentes y fijará la fecha de su constitución, ajustándose al previsto en el artículo 60 del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP) y se publicará en los tableros de anuncios del ayuntamiento.

Conforme al establecido en el dicho artículo el tribunal tendrá la siguiente composición:

- Presidente/a: Un funcionario/a de carrera o personal laboral hizo perteneciente a grupo de clasificación profesional de titulación igual o superior al exigido para el acceso a la plaza convocada.
- Secretario/a: el de la Corporación o persona que haga sus veces.
- Vocales: Tres funcionarios/las de carrera o personal laboral hizo pertenecientes a grupo de clasificación profesional de titulación igual o superior al exigido para el acceso a la plaza convocada.

En la designación de los miembros del tribunal se garantizará su composición paritaria entre hombres y mujeres, con solo una diferencia de un entrambolos dos sexos, al ser su composición impar.

Los miembros de los tribunales deberán abstenerse de intervenir cuándo concurren en ellos, circunstancias de las previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, los/las aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en la presente base, conforme el artículo 24 Lei 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia, cuando menos, de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente. En todo caso se requiere la asistencia del/a presidente/a y del/a secretario/a o de los que legalmente los sustituyan.

El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará al dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, levantando de cada sesión acta, que se autorizará, con la signatura del secretario/a y con el visto bueno del Presidente/a de el tribunal.

Los tribunales podrán disponer la incorporación de asesores especialistas para las pruebas en que así el estimen necesario o conveniente. Los dichos asesores, actuarán con voz y sin voto, limitándose al ejercicio de las especialidades técnicas en base a las cuáles colaboran en el respectivo tribunal.

Los miembros del tribunal así como los asesores o colaboradores que se incorporen a este, tendrán derecho, por su concurrencia a las sesiones, al pago de asistencias en la cuantía establecida de conformidad con el previsto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio, teniendo en cuenta las actualizaciones de esta, vigentes en la fecha de la realización de las pruebas, excepto que estén prestando servicios en esta entidad local.

El tribunal resolverá por mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que se produzcan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases, y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como adoptar las medidas necesarias.

## 8. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección será el concurso-oposición, realizándose en primero lugar la fase de concurso de méritos y posteriormente a de oposición.

En el Decreto de Alcaldía en el que se declare aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, se designará a los miembros del Tribunal así como la fecha en la que se constituirá y la hora y lugar para la realización de los ejercicios de la fase de oposición.

Los/las aspirantes deberán presentarse para la realización de cada ejercicio proveídos del DNI o documento oficial fidedigno (pasaporte, carné de conducir...), acreditativo de su identidad, a juicio del tribunal. En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por el tribunal correspondiente con la finalidad de acreditar su personalidad.

Los/las aspirantes serán convocados en un único llamamiento, siendo excluidos del proceso los que no habían comparecido en la fase de oposición.

### A) FASE CONCURSO DE MÉRITOS

**La puntuación máxima a alcanzar por este apartado será de 4,00 puntos.** Solo se tendrán en consideración aquellos que figuren suficientemente acreditados conforme al señalado en las presentes bases. La valoración se hará de conformidad con el siguiente criterio:

#### a1) Por experiencia previa en las funciones del puesto de trabajo objeto de este proceso de selección:

- Por haber desempeñado en la Administración Pública las mismas funciones del puesto de trabajo a lo que aspira: 0'30 puntos/mes; se acreditará mediante vida laboral actualizada y Certificado de Administración Pública o copia compulsada del/s contrato/s.
- Por haber desempeñado en la empresa privada las mismas funciones del puesto de trabajo a lo que aspira: 0'15 puntos/mes; se acreditará mediante vida laboral actualizada y Certificado de Empresa o copia compulsada del/s contrato/s.

### B) FASE OPOSICIÓN

**Puntuación máxima de 10 puntos. Consistirá en la realización de un ejercicio de carácter obligatorio.**

**EJERCICIO.** Consistirá en una entrevista a cal versará sobre el currículo personal, tanto académico como profesional, en relación a la experiencia de cada un de los aspirantes y la adecuación curricular a las función de cada un de los puestos a cubrir, también se indagará sobre a interés en el puesto y se incluirán preguntas de carácter teórico relacionadas con el temario especificado en el Anexo I de las presentes bases

**Esta prueba tendrá carácter eliminatorio y para superarla se deberá optar como mínimo 5 puntos.**

### C) PRUEBA DE GALLEGO:

Común y obligatoria para aquellos candidatos que habiendo superado todas las pruebas, no habían acreditado el conocimiento de la lengua gallega como mínimo, en el nivel de CELGA 2 o equivalente debidamente homologado por el órgano competente en la materia de política lingüística de la Xunta de Galicia. Los candidatos que se encuentren en esta circunstancia deberán realizar un examen consistente en traducir un texto elegido libremente por el tribunal, sin diccionario, del castellano al gallego.

Esta prueba tendrá una duración máxima de 15 minutos, y será calificada como APTO o NO APTO, **quedando eliminados los aspirantes que no obtengan la condición de APTO.**

Contra los acuerdos del Tribunal podrá interponerse recurso de alzada, conforme al dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

## 9. RELACIÓN DE APROBADOS

El Tribunal publicará en el tablero de anuncios del ayuntamiento y en la página web la puntuación total del proceso selectivo, disponiendo los aspirantes de un plazo de alegatos de dos (2) días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación.

De efectuarse alegatos, se resolverán por el Tribunal a efectos de la propuesta definitiva. De no existir, a propuesta provisoria se elevará automáticamente la definitiva. Finalizado el proceso de selección se elevará al órgano competente a propuesta definitiva para que dicte Resolución con los candidatos seleccionados, precisándose que no podrá superarse el número de plazas vacantes convocadas.

A calificación final vendrá determinada por la suma de las cualificaciones parciales obtenidas por los/las aspirantes en las fases de concurso y oposición. En el supuesto de empate en la puntuación final entre dos el más aspirantes, se resolverá a favor del aspirante que obtuviera la puntuación más alta en la fase de oposición, de persistir el empate, por la puntuación más alta en la fase de concurso y, si eso no había sido suficiente, mediante sorteo público.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que superaron las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de puestos convocados. No obstante el anterior, y con el fin de asegurar la cobertura de los mismos ante posibles renunciaciones de los aspirantes seleccionados o cualquier otra circunstancia, en la citada Propuesta se señalarán igualmente los aspirantes que habiendo superado todas las pruebas, no habían resultado seleccionados en los tener expuestos con el fin de contratar otro trabajador que cumpla los requisitos por el tiempo que reste hasta cumplir el período subvencionado

## 10. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

En el plazo máximo de dos (2) días hábiles a partir de la Resolución con los candidatos seleccionados para ser contratados, éstos deberán acercar la siguiente documentación, excepto que ya la había presentado anteriormente junto con la instancias de participación:

- 1) Certificación o informe médico actualizados en la que se haga constar expresamente que a o el aspirantes reúne la capacidad funcional para el desarrollo de las tareas habituales del puesto a la que se aspira, y en el que se hará constar que no se padece enfermedad o limitación física o psíquica incompatible con las funciones del puesto.
- 2) Copia compulsada de la documentación acreditativa de la titulación exigida en la convocatoria.
- 3) Copia compulsada de la tarjeta de la Seguridad Social.
- 4) Declaración jurada de no encontrarse incusa en ninguna causa de incapacidad e incompatibilidad de conformidad con la legislación vigente y referido al momento de su toma de posesión.

Los/las aspirantes que hagan valer su condición de personas con discapacidad deberán presentar certificado de los órganos competentes que acredite tal condición e igualmente deberán presentar certificado de los citados órganos o de la administración sanitaria acreditativo de compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

- 5) Número de cuenta bancaria (IBAN).

**A no presentación dentro del plazo fijado de la documentación exigida en esta base y excepto en los casos de fuerza mayor, o cuando del examen de la misma se deduzca que carecen de algún de los requisitos señalados en la base 4ª, no podrán ser contratados sin perjuicio de la responsabilidad en que habían incurrido por falsedad en la solicitud de participación.** En este caso se procederá a notificar al candidato que obtuviera a siguiente mayor puntuación para que atribuirte a referida documentación, procediéndose al igual que en el supuesto anterior.

## 11. FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS DE TRABAJO

Finalizado el proceso selectivo y presentada la documentación por los interesados, la Sra./Sra. alcaldesa resolverá el proceso y se formalizarán los correspondientes contratos de trabajo conforme la legislación vigente

## 12. IMPUGNACIÓN

Contra las presentes bases, siendo que su acuerdo aprobatorio es definitivo en via administrativa, se podrá interponer por los interesados legitimados los siguientes recursos:

- Con carácter potestativo recuso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido en plazo de un mes a contar desde el la dice siguiente al de la publicación de las bases en el BOP. Si transcurriera un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que este había sido resuelto, podrán entenderse que fue desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo a su elección ante el Juzgado del Contencioso-Administrativo en el plazo de seis meses.
- Recurso contencioso-administrativo a su elección ante el Juzgado del Contencioso administrativo de Lugo dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de las bases en el BOP.

Contra cuantos actos administrativos si deriven de las bases y de la actuación del Tribunal, podrán ser interpuestos por los interesados los oportunos recursos en los casos y en la forma establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/98 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa .

Samos, 7 de agosto de 2025.- La alcaldesa, María Jesús López López.

**ANEXO I.-TEMARIO**

**Tema 1**

Conocimiento básico de la salud; Dietética y nutrición; Características específicas de la alimentación en la persona mayor.

**Tema 2**

Vigilancia de personas mayores. Primeros auxilios; Accidentes de personas mayores: Caídas, Inmovilización, fracturas en las personas mayores.

**Tema 3**

Técnicas y procedimientos de cuidados geriátricos.

**Tema 4**

Higiene de instalaciones, equipos y herramientas.

**Tema 5**

Disposiciones mínimas de seguridad y salud. Prevención de riesgos laboráis.

TRADUCIDO DE FORMA AUTOMÁTICA

**ANEXO II.- MODELO DE INSTANCIA PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA La PROVISIÓN DE UN/HA CUIDADOR/A DE VIVIENDAS COMUNITARIAS QUE SE CONTRATEN EN EL AYUNTAMIENTO DE SAMOS**

D/a ..... proveído/a de D.N.I.nº .....  
 con dirección en la R/ ..... nº ..... piso .....  
 C.Postal ..... Localidad ..... Municipio .....  
 Provincia ..... Teléfono .....

Enterado/a de la convocatoria pública realizada por el ayuntamiento de Samos para la contratación laboral temporal, a jornada completa, del puesto señalados,

**DECLARO:**

PRIMERO.- Que conozco en su integridad y acepto las bases que rigen la convocatoria, y que reuno todas las condiciones exigidas por las mismas para participar en este proceso selectivo.

SEGUNDO.- Que no estoy afectado/a por ningún de los motivos de incompatibilidad recogidos en la legislación vigente sobre incompatibilidades del personal al servicio de las administración públicas y de no haber sido separado /a de el servicio de cualquier de las administración públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas por expediente disciplinario o resolución judicial firme ni encontrarse en inhabilitación absoluto o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para ejercer función similares a las que se desempeñaba en el caso del personal laboral.

TERCERO.- Que en el caso de ser nacional de otro Estado, no estoy afectado/a por ningún de los motivos de incompatibilidades recogidos en la legislación vigente sobre incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas y de no estar inhabilitado o en situación equivalente que impida, en mi Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

CUARTO.- Que autorizo al ayuntamiento del Samos para la publicación de mis datos personales (nombre, apellidos y D.N.I.) y de las posibles causas de exclusión, en el tablero de anuncios del ayuntamiento y cualquier otro medio que se estime, al ser la publicidad un de los principios legales que debe observarse en los procedimientos de selección.

**SOLICITO:**

Ser admitido/a a participar en el referido procedimiento comprometiéndome a someterme a las bases que lo regulan, para la cal presento la documentación siguiente (MARCAR EL QUE PROCEDA) :

- DNI, pasaporte o tarjeta de residencia.
- En su caso, documentación acreditativa del requisito de la nacionalidad a la que se refiere la base 4ª, letra a.3).
- Acreditación del conocimiento de la lengua gallega, como mínimo, en el nivel de CELGA 2 o equivalente, debidamente homologado por el órgano competente en la materia de política lingüística de la Xunta de Galicia.
- Documentación acreditativa de estar en posesión ( o en condiciones de obtenerla en la fecha de final del plazo de presentación de instancias) de la titulación exigida en la convocatoria.
- Fotocopia cotejada de todos los documentos justificativos conforme al señalado en las presentes Bases, de los méritos que se aleguen, pues no se tomarán en cuenta ni serán evaluados aquellos que no queden debidamente acreditados, en todos los sus extremos en el momento de la presentación de la instancia.
- En su caso, certificación acreditativa de la condición de discapacitado y su compatibilidad.

..... de ..... de 2025.

El/a solicitante,

Fdo.:

**ALCALDESA-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SAMOS**

R. 2306

**VILALBA***Anuncio***N. Expediente 3294/2025****Modificación de las bases de ejecución del presupuesto del ejercicio 2025: Relación nominal de subvenciones**

A los efectos del establecido en el art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, expónse al público, durante el plazo de 15 **días hábiles**, el expediente de la modificación de la base número 24 de las bases de ejecución del presupuesto general del Ayuntamiento de Vilalba para el ejercicio 2025 que regula las normas especiales relativas a las subvenciones nominativas (Expte. 3294/2025), aprobado inicialmente por el **Ayuntamiento Pleno**, en su sesión común celebrada el día **31 de julio de 2025**, al objeto de que durante dicho plazo los interesados puedan examinar el expediente y/o presentar las reclamaciones que estimen oportunas, que de ser el caso, habrán de dirigirse al mismo órgano que lo aprobó, y se entenderá elevado a definitivo si no se presentara ninguna reclamación.

Vilalba, 5 de agosto de 2025.- La alcaldesa, Marta María Rouco Seoane.

R. 2283

*Anuncio*

A los efectos del establecido en el art. 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, expónse al público durante el plazo de 30 **días hábiles**, el expediente del "**Reglamento normalizador del teletrabajo en el Ayuntamiento de Vilalba**", que se aprobó por el **Ayuntamiento Pleno**, en su sesión común celebrada el día **31/07/2019**, al objeto de que, a partir del día siguiente al de su inserción, los interesados puedan examinar el expediente y/o presentar las reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas, que de ser el caso, habrán de dirigirse al mismo órgano que lo aprobó, y se entenderá elevado a definitivo si no se presentara ninguna reclamación.

Vilalba, 5 de agosto de 2025.- La alcaldesa, Marta María Rouco Seoane.

R. 2284

**MANCOMUNIDADE DE CONCELLOS DA MARIÑA LUCENSE***Anuncio***APROBACIÓN DEFINITIVA DE Los PRESUPUESTOS GENERALES 2025**

Definitivamente aprobados los presupuestos de esta Mancomunidad para el ejercicio 2025, según acuerdo alcanzado por la Asamblea Plenaria de esta corporación en su sesión extraordinaria celebrada el día 17 de junio de 2025, al no se presentar reclamaciones en el plazo de exposición al público anunciado en el BOP de Lugo nº 141 del 21/06/2025, en cumplimiento del que dispone el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por lo que se aprueba el texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales, se hace público que el dicho Presupuesto asciende, tanto en Gastos como en Ingresos, a la cuantía de **CIENTO SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CATORCE EUROS (172.414 €)** correspondiendo a cada capítulo las cantidades que se relacionan según el siguiente detalle:

**RESUME POR CAPÍTULOS****INGRESOS**

<b>Capítulos</b>	<b>Denominación</b>	<b>euros</b>
<b>A) OPERACIONES CORRIENTES</b>		
<b>1.-</b>	<b>Impuestos directos.....</b>	<b>0,00</b>
<b>2.-</b>	<b>Impuestos indirectos.....</b>	<b>0,00</b>

3.- Tasas y otros ingresos.....	4.774,00
4.- Transferencias corrientes.....	167.640,00
5.- Ingresos patrimoniales.....	0,00
<b>B) OPERACIONES DE CAPITAL</b>	
6.- Enajenación de inversiones reales.....	0,00
7.- Transferencias de capital.....	0,00
8.- Activos financieros.....	0,00
9.- Pasivos financieros.....	0,00
<b>TOTAL INGRESOS.....</b>	<b>172.414,00</b>

**GASTOS**

<b>Capítulos</b>	<b>Denominación</b>	<b>euros</b>
<b>A) OPERACIONES CORRIENTES</b>		
1.- Gastos de personal.....		85.072,38
2.- Gastos en bienes corrientes y de servicios....		81.801,62
3.- Gastos financieros.....		3.500,00
4.- Transferencias corrientes.....		0,00
<b>B) OPERACIONES DE CAPITAL.</b>		
6.- Inversiones reales.....		2.040,00
7.- Transferencias de capital.....		0,00
8.- Activos financieros.....		0,00
9.- Pasivos financieros.....		0,00
<b>TOTAL GASTOS.....</b>		<b>172.414,00</b>

Asimismo, en la referida sesión se aprueba el cuadro de puestos de trabajo de esta Mancomunidad que, de acuerdo con el que preceptúa el art. 127 del Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de abril, se reproducen a continuación:

**A) FUNCIONARIOS DE CARRERA**

<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>Nº PLAZAS / GRUPO / NIVEL C.D. / C. ESPECÍFICO</b>			
<b>SECRETARIO-INTERVENTOR</b>				
- HAB NACIONAL	1	A1/A2	---	ACUMULACIÓN
<b>TOTAL FUNCIONARIOS DE CARRERA UN (1)</b>				

**B) PERSONAL LABORAL FIJO**

<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>Nº PLAZAS</b>
<b>Interinidad indefinida</b>	
<b>AUXILIAR ADMINISTRATIVO-SERVICIOS GENERALES</b>	1
<b>AGENTE DE DESARROLLO TURÍSTICO Y GERENTE DEL PST</b>	1
<b>Personal laboral fijo Plan Sostenibilidad Turística (PST)</b>	
<b>TÉCNICO EN MATERIA TURÍSTICA</b>	2
<b>TOTAL PERS. LABORAL FIJO</b>	<b>4</b>

Barreiros, 7 de agosto de 2025.- La Presidenta, Rocío López García.